



Lanús, 10 de febrero de 2022.

RESOLUCION N° 0017.

**VISTO**

El expediente N° EPSEA-000019-2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Aguapey N° 2827 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. SIMARI, Cynthia Anabel solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de TRES (3) ejemplares de la especie Paraíso, todos en mal estado fitosanitario, con carcomas y ahuecamiento en sus troncos, ramas en mal estado y gajos ahuecados donde se sostienen las ramas superiores. Los tres presentan el mismo estado por ser añosos, habiendo llegado al fin de su vida útil. Se recomienda el corte de los TRES (3) ejemplares, debiendo el/la solicitante proceder a destocinar los restos para posterior reposición de los ejemplares en cuestión;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte de los ejemplares, deberá entregar la cantidad de SEIS (6) ejemplares entre los mencionados en el artículo 2º del presente acto administrativo a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5º de la Ordenanza N° 10.402 promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de los ejemplares de la especie Paraíso, ubicados en la calle Aguapey N° 2827 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2º:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligusto Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**Artículo 3º:** En caso de incumplimiento del artículo 2º de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por